

BANCO DE ESPAÑA

20214 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 19 de septiembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	149,919	150,219
1 ECU	165,390	165,722
1 marco alemán	84,272	84,440
1 franco francés	25,087	25,137
1 libra esterlina	241,070	241,552
100 liras italianas	8,636	8,654
100 francos belgas y luxemburgueses	408,359	409,177
1 florín holandés	74,840	74,990
1 corona danesa	22,135	22,179
1 libra irlandesa	222,629	223,075
100 escudos portugueses	82,915	83,081
100 dracmas griegas	53,394	53,500
1 dólar canadiense	107,832	108,048
1 franco suizo	102,431	102,637
100 yenes japoneses	123,350	123,596
1 corona sueca	19,687	19,727
1 corona noruega	20,677	20,719
1 marco finlandés	28,247	28,303
1 chelín austríaco	11,974	11,998
1 dólar australiano	108,047	108,263
1 dólar neozelandés	95,169	95,359

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

20215 ORDEN de 20 de agosto de 1997 de la Consejería de Cultura, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación «Lebrija Solidaria».

Vista la petición presentada por don Alfredo Rosa, en nombre de la Fundación «Lebrija Solidaria» para la modificación de los Estatutos de la Fundación para adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

Hechos

La Fundación «Lebrija Solidaria» fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura mediante la Orden de 1 de julio de 1994, siendo sus fines, entre otros, el fomento y la promoción de la cultura solidaria a través de la programación, iniciación y ejecución de planes culturales.

Don Alfredo Rosa eleva escrito a esta Consejería con fecha 14 de mayo de 1997, acompañando la Escritura de Modificación de los Estatutos, conteniendo el acta donde se recoge la decisión de modificar los Estatutos en sesión celebrada el 9 de abril de 1997.

Fundamentos jurídicos

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y 16 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, he resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación «Lebrija Solidaria».

Segundo.—Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 1997.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

20216 ORDEN de 21 de agosto de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se aprueba la modificación de los estatutos de la fundación «Monte Mediterráneo».

Vista la petición presentada por don José Manuel García-Quílez Gómez, en nombre de la fundación «Monte Mediterráneo» solicitando la modificación de los estatutos de la fundación para adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

Hechos

La fundación «Monte Mediterráneo» fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura mediante la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de 11 de marzo de 1994, siendo sus fines, entre otros, la contribución y mejora del medio natural y de la vida silvestre mediante la elaboración de proyectos culturales y estudios medioambientales.

Don José Manuel García-Quílez Gómez elevó escrito a esta Consejería acompañando la escritura de modificación de los estatutos, conteniendo el acta donde se recoge la decisión tomada por el órgano de gobierno de la misma.

Fundamentos jurídicos

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones, y 16 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo sexto, la competencia del titular del departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, he resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de los estatutos de la fundación «Monte Mediterráneo».

Segundo.—Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de agosto de 1997.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.